



**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA**

DECRETO N°878.-

CASTRO, 26 de Junio de 2019.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo por mayoría del Concejo Municipal en su Sesión Ord. N°106 del 13.06.2019; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE la Ordenanza Municipal N°031 de fecha 26 de Junio de 2019, denominada "Castro Elige Vivir Sano", documento que consta de ocho artículos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

ARCHIVASE.-



**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO**

JEVS/Dmv/lvl.- 



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE**

Distribución:

- Corporación Municipal de Castro.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Asesoría Jurídica.
- **Oficina Transparencia Municipal.**
- Carpeta respectiva.
- Archivo Secretaría Municipal.-

ORDENANZA N°031.-

Castro, 26 de Junio de 2019.-

VISTOS : El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Resolución Exenta N°726 del 17.04.2019, del Ministerio de Salud; el Ord. del 03.06.2019, del Secretario General de la Corporación Municipal de Castro; el acuerdo por mayoría del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°106 del 13.06.2019, que aprueba la presente Ordenanza; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: dictase el siguiente texto:

**ORDENANZA MUNICIPAL
"CASTRO ELIGE VIVIR SANO"**

TITULO I - PROMOCION DE HABITOS SALUDABLES.

ARTÍCULO N°1.- La Ilustre Municipalidad de Castro se compromete con el fomento de hábitos saludables, a través de todos sus planes y programas, especialmente los relacionados con Salud, Educación y Deporte.

ARTÍCULO N°2.- Que, los establecimientos educacionales de niveles preescolar, enseñanza básica y media, junto con las organizaciones sociales conmemoren el día mundial de la actividad física, (6 abril), día mundial sin tabaco (31 de mayo), día mundial de alimentación (16 de octubre).

ARTICULO N°3.- Que, en todos los establecimientos educacionales de la comuna se incentive la práctica de la actividad física y del deporte competitivo y no competitivo, ofreciéndolo como una actividad curricular y extracurricular, además de incorporar el "Programa Elige Vida Sana" dentro de sus programas anuales.

ARTICULO N°4.- Que, en establecimientos educacionales bajo régimen municipal, se adopten las colaciones saludables en pre kínder, kínder, primer y segundo ciclo básico a través de un calendario semanal y un control diario de éstas.

ARTICULO N°5.- Que la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) en las canastas que entregue como ayuda social deberá incorporar alimentos saludables.

ARTICULO N°6.- Los establecimientos educacionales dependientes del Municipio deberán realizar medición de seguimiento del peso y talla de los alumnos de nivel de transición, 5° básico y 1° medio.

Se tomarán 2 mediciones anuales en los meses de marzo y noviembre; los resultados de estas mediciones serán entregados en los meses de abril y diciembre, respectivamente.

Dicho seguimiento será responsabilidad del Departamento de Educación en conjunto con el Departamento de Salud.

El resumen comunal por niveles será publicado en la página Web de la Corporación Municipal de Castro, para la Educación, Salud y Atención al Menor.

TITULO II - KIOSCOS SALUDABLES.

ARTÍCULO N°7.- Se prohíbe la venta y comercialización al interior de los establecimientos educacionales municipales, de alimentos altos en grasa, sal o azúcar, indicados en el artículo 5° de la Ley N°20.606, tales como los siguientes:

- Completos.
- Sopaipillas.
- Papas fritas envasadas y preparadas.
- Bebidas azucaradas.

Todos los kioscos de establecimientos educacionales municipales, deberán tener en sus stocks de productos frutas de la estación y alimentos sin sellos de advertencia.

TITULO III – FISCALIZACION.


ARTICULO N°8.- La fiscalización de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de esta Ordenanza, estará a cargo de funcionarios que se designen en la Dirección de Salud y Educación para cumplir dicha función, quienes podrán coordinarse con las unidades municipales pertinentes, cuando lo estimen conveniente.

La presente Ordenanza comenzará a regir una vez efectuada la respectiva publicación.

ANOTESE, PUBLIQUESE el texto completo en la página Web de la Ilustre Municipalidad de Castro, y TRANSCRIBASE la presente Ordenanza a las Direcciones, Departamentos y Oficinas Municipales, quedando una copia de ésta en Secretaría Municipal a disposición del público para su conocimiento y fines procedentes.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

JEVS/DMV/Plp/lvl. - 



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE DE CASTRO